



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**MOTIVO DE LA DECISIÓN**

Resolver la petición de redención de pena a favor de JORMAN YESID GÓMEZ MARTÍNEZ con C.C. 1.102.381.055, privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

1. A JORMAN YESID GÓMEZ MARTÍNEZ se le vigila pena principal de 208 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta el 2 de febrero de 2017 por el Juzgado Once Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, por el punible de homicidio, negándole los subrogados.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18215730	01/04/2021	31/06/2021	360	ESTUDIO	360	30
18335815	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31.5
18421403	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18510564	01/01/2022	31/03/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
18590258	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
TOTAL REDENCIÓN						153

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	16/02/2021 – 15/07/2022	EJEMPLAR

Las horas certificadas le representan 153 días (5 meses 3 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en normado en los arts. 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. El penado en razón de este proceso está privado de la libertad desde el 16 de julio de 2016, por lo que a la fecha ha purgado 76 meses 15 días, que sumado a las redenciones de pena de: (i) 8 meses 5 días el 24 de agosto de 2020; (ii) 1 mes 1 día el 18 de agosto de 2021 y; (iii) 5 meses 3 días en este auto, arroja 90 meses 20 días de pena cumplida.

4. En auto del 18 de agosto de 2021 se requirió al penal remitieran los certificados de cómputo de este PL, del periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2020, sin que a la fecha se hayan enviado, por lo que por ante el CSA se requerirá una vez más sobre ello.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

**RESUELVE**

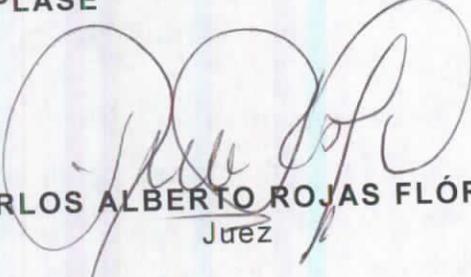
**PRIMERO: RECONOCER** al PL JORMAN YESID GÓMEZ MARTÍNEZ, como redención de pena 153 días (5 meses 3 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

**SEGUNDO: DECLARAR** que a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva de 90 meses 24 días.

**TERCERO: REQUERIR** por ante el CSA al CPAMS GIRÓN para que en caso de existir certificados de computo del periodo comprendido entre el 01/04/2020 al 31/12/2020 a favor de JORMAN YESID GÓMEZ MARTÍNEZ proceda a remitirlo a este Despacho.

**CUARTO: ENTERAR** a las partes que contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ**  
Juez